

IGAL garantiza que sus puertas están libres de defectos de fabricación, por un periodo de un año a contar de la fecha de compra al distribuidor oficial.

Esta garantía tiene el carácter de adicional a aquellas que establece la ley 19496.

Es distribuidor oficial, aquel que ha comprado las puertas directamente a IGAL, sin ningún intermediario, siempre que su giro sea la comercialización y distribución de artículos y productos de construcción. Para el caso de venta directa de IGAL personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos recién señalados, se entenderá por distribuidor oficial al fabricante.

## SON OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE ESTA GARANTÍA:

- Cumplir con todas las instrucciones de instalación especificadas por el fabricante.
- Confirmar que el vendedor es distribuidor oficial de Puertas IGAL.
- No alterar la estructura básica de la puerta.
- En caso de requerir la aplicación de esta garantía, el primer propietario deberá acompañar la factura o boleta respectiva, emitida por un distribuidor oficial en Chile.
- Para la instalación de la puerta el primer propietario deberá recurrir a algún servicio de instalación autorizado o reconocido por IGAL, lo que deberá verificar efectivamente.
- Dar a la puerta de interior el uso que por su esencia y naturaleza le corresponde.
- No usar la puerta en exteriores, ni exponerla al contacto con el agua y a humedades excesivas.

## LIMITACIONES DE ESTA GARANTÍA:

No quedan cubiertas por esta póliza:

- Las empresas que compren puertas IGAL para su posterior comercialización y no sean distribuidores oficiales y sus respectivos compradores.
- Puertas cuya estructura básica haya sido alterada, cualquiera que sea el autor de dicha alteración.
- Puertas compradas fuera de Chile.
- Daños o curvaturas que pueda sufrir la puerta producto de una incorrecta instalación del marco desde donde cuelga la misma.
- Daños que pueda sufrir la puerta por un uso incorrecto o por ser sometida a maltratos.
- Daños consecuenciales o incidentales.
- Instalación, transportes y pintura.

Esta póliza sólo cubre eventuales defectos de fabricación de la puerta IGAL y el único derecho que otorga es el cambio de la puerta afectada.

Se excluye expresamente cualquier otra responsabilidad, cualquiera que sea su naturaleza, expresa o tácita. Esta garantía, que es adicional y extraordinaria, en ningún caso implica una aceptación o extensión para la aplicación a IGAL de las normas de protección al consumidor prevista por la ley 19.496, las que rigen sólo la relación del primer propietario y el distribuidor oficial.

## FORMA DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA

El primer propietario que constate que la puerta objeto de esta garantía adolezca de algún defecto de fabricación, siempre que ello ocurra dentro del plazo de un año contado desde la compra y que haya cumplido con todas las obligaciones que se consignan en esta póliza, deberá efectuar el requerimiento correspondiente por carta certificada a IGAL (LAUTARO 1865 LA PINTANA, SANTIAGO, CHILE) y poner la o las puertas afectadas a disposición de ésta en su planta de la Pintana Región Metropolitana. IGAL verificará y determinará si se cumplen las condiciones para que opere la garantía, consignadas en esta póliza. En caso positivo, enviará al primer propietario una puerta de reemplazo de iguales características que las de aquella suministrada originalmente (el costo del flete será de cargo del cliente). Cuando de conformidad a esta garantía se requieran puertas de reemplazo y la puerta o modelo deficiente haya sido discontinuada o no esté disponible, IGAL se reserva el derecho para seleccionar y proveer una puerta de características similares.

Sin perjuicio del reclamo formal por carta certificada, si Ud. cree tener un producto defectuoso y desea hacer un reclamo o consulta, le agradecemos comunicarse con IGAL, Servicio al Cliente, al teléfono 56 2 2617 1500 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.